INFORMACIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración de Estudio:	26 DE ENERO DE 2026
Nombre de Rubro Presupuestal:	Material médico quirúrgico - FTE: VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL
Código de Rubro Presupuestal:	2450103002-123227
Valor Estimado del Contrato:	VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($26.000.000).
Objeto del Contrato:	SUMINISTRO MEDIANTE EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE Y HASTA EL VALOR DEL CONTRATO; ELEMENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, INSUMOS DE LABORATORIO Y ODONTOLOGÍA DESTINADOS A GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "INÉS OCHOA PÉREZ" DE TIBASOSA.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Social Del Estado "Inés Ochoa Pérez" De Tibasosa, es una empresa Social del estado, entidad descentralizada de categoria especial del orden Municipal, dotada de personeria juridica, con patrimonio propio y autonomia administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen juridico prevista en el capitulo III, articulos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifique, adicionen, reforme o sustituyan.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen juridico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen juridico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: *"las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno"*. 5. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013.

Que, de acuerdo al estatuto de contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo No. 002 de 28 de enero de 2025, contempló en su *ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el articulo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: a) En Razón a la Cuantía: Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea de hasta setenta (70) SMLMV.*

La EMPRESA es una Institución pública, descentralizada del orden departamental que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá; con los servicios habilitados de acuerdo al REPS.

De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud - INS, las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura y talento humano necesario para la atención en salud.

De acuerdo con lo anterior, las entidades territoriales municipales -Empresa Social del estado, que no cuenten con el personal necesario para el desarrollo de las funciones básicas de atención en salud, ponen en riesgo, a la población de su jurisdicción.

De igual manera, en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de*

aquellos "instrumentos juridicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

La Empresa Social Del Estado "Inés Ochoa Pérez" De Tibasosa tiene como misión garantizar la prestación de servicios de salud integrales, oportunos y de calidad a la población del municipio de Tibasosa y su área de influencia, en concordancia con las disposiciones legales vigentes y los lineamientos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Para el cumplimiento de esta misión, es indispensable contar con el abastecimiento continuo y suficiente de Elementos Médico-Quirúrgicos, Insumos De Laboratorio Y Odontología, los cuales son esenciales para el desarrollo de actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

La carencia de estos elementos compromete gravemente la operatividad del Centro de Salud, pone en riesgo la vida e integridad de los pacientes y puede generar consecuencias legales y administrativas por la interrupción en la prestación del servicio.

Este contrato se justifica, además, en razón de: a) La necesidad de mantener un stock mínimo de medicamentos e insumos esenciales, según las guías y protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, b) La obligación legal de garantizar el acceso efectivo a servicios de salud, según la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y demás normas reglamentarias. c) El principio de continuidad en la prestación del servicio, que exige contar con recursos físicos y materiales adecuados para responder a la atención en salud en cualquier momento. d) La eficiencia en la gestión pública, mediante un contrato que permita economías de escala, condiciones técnicas adecuadas y precios competitivos con proveedores que cumplan estándares de calidad, oportunidad y legalidad.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso contractual correspondiente para la adquisición mediante suministro de Elementos Médico-Quirúrgicos, Insumos De Laboratorio Y Odontología, asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y financieras requeridas para garantizar la atención en salud con calidad y oportunidad a la comunidad usuaria.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto del Contrato: SUMINISTRO MEDIANTE EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE Y HASTA EL VALOR DEL CONTRATO; ELEMENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, INSUMOS DE LABORATORIO Y ODONTOLOGÍA DESTINADOS A GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "INÉS OCHOA PÉREZ" DE TIBASOSA.

Tipo de Contrato a Celebrar: SUMINISTRO

Lugar de Ejecución del Contrato y/o Entrega: El servicio se prestará en el Municipio de Tibasosa.

Plazo de Ejecución y Vigencia del Contrato: El plazo para la ejecución del presente contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir del acta de iniciación, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. Y su vigencia será el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses (04) más, tiempo en el que las partes procederán a liquidar el contrato de manera bilateral, según sea el caso.

Verificación del Plan Anual de Adquisición: El servicio a contratar se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, el cual se encuentra publicado en la Página Web www.colombiacompra.gov.co y se identifica con el código UNSPSC No 51101500.

UNSPSC	Descripción de categoría
51101500	Antibióticos

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor Estimado del Contrato: El valor estimado para el contrato es de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($26.000.000).

Forma de Pago: La EMPRESA; pagará a él (la) CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: El pago se realizará

en pagos parciales o total de acuerdo a los bienes efectivamente suministrados conforme a los precios anteriormente descritos en la especificación técnica; incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega de: 1. Informe de entrega de bienes suministrados, conforme al formato establecido por la institución y presentado por el contratista. 2. Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. 3. constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales. 4. Factura o cuenta de cobro.

PARÁGRAFO 1: Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos en caja, previa revisión y aceptación de los mismos. PARÁGRAFO 2: Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. PARÁGRAFO 3: LA ENTIDAD CONTRATANTE efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. PARÁGRAFO 4: Para el pago, la supervisora informará sobre el cumplimiento de las obligaciones y aquellas actividades que se debieron cumplir y no fueran ejecutadas se descontarán del pago, por lo que a cada actividad se le asigna un valor de 3% del total del pago mensual, que serán tenidas en cuenta al momento de autorizar el pago. PARÁGRAFO 5: El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la aceptación de la cuenta. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Apropiación Presupuestal:

NO. CDP	CÓDIGO RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
20260032 Del 26 de enero de 2026	2450103002-123227	Material médico quirúrgico - FTE: VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	$ 26.000.000
TOTAL			$ 26.000.000

Análisis del Mercado: VER ANALISIS DE MERCADO Y DE SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Justificación y Fundamentos Jurídicos:

Que, de acuerdo al estatuto de contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo No. 002 de 28 de enero de 2025, contempló en su ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: a) En Razón a la Cuantía: Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea de hasta setenta (70) SMLMV.

De acuerdo a lo anterior, la modalidad de Selección de este proceso es:

CONTRATACIÓN DIRECTA ■ OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN ☐
CONVOCATORIA PÚBLICA ☐

REQUISITOS DEL PERFIL DEL CONTRATISTA

Perfil o Requisitos del contratista: Persona natural o jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto el contrato.

Experiencia: Debe contar con experiencia mínimo de un año en actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Documentos Técnicos Requeridos que se deberán aportar junto con la propuesta:

Ver lista de chequeo descritos en el Formato de Verificación documental contratistas y en el formato de chequeo plan de formación.

REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las entidades públicas, independientemente de su régimen de Contratación están sometidas a respetar el régimen de inhabilidades e

incompatibilidades para contratar con el Estado, previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior, el contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra inmerso en alguna de las causales establecidas en las leyes anteriormente indicadas y demás normas que las complementen o las sustituyan.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del Eventual Contratista:
1) Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual. 2) Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato. 3) Actuar con alto grado de responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. 4) Evitar conductas que vayan en contra de los valores institucionales. 5) Informar oportunamente a LA EMPRESA sobre cual circunstancia que afecte el normal desarrollo o ejecución del contrato. 6) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7) Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente. 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 9) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros.

Obligaciones Específicas del Eventual Contratista:
1) Suministrar los bienes objeto del contrato bajo la modalidad de monto agotable. 2) desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, garantizando el suministro de los bienes que requiera la institución previa solicitud de pedido, dentro de los cinco (05) días siguientes a la solicitud. 3) Cumplir con las especificaciones tanto en calidad como en cantidad. 4) Los valores contratados deben mantenerse sin variación alguna hasta la terminación del presente contrato y demás precios según propuesta comercial. 5). Hacer la entrega de los bienes contratados en las instalaciones de LA EMPRESA o en donde lo determine en supervisor del contrato. 6) Garantizar el suministro en los términos de la especificación técnica y la esencia del contrato. 7) Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón de la entrega de los insumos. 8) Realizar el suministro de los bienes junto con los registros INVIMA de los productos que así lo requieran y de igual forma adjuntar los BPM. 9) Todos los medicamentos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece la institución deben incluir el principio activo, forma farmacéutica, concentración, lote, fecha de vencimiento, presentación comercial, unidad de medida y registro sanitario vigente expedido por el INVIMA. 10) Suministrar los medicamentos e insumos oportunamente, en su empaque original y sellado, no usado, no reconstruido, en las condiciones adecuadas. 11) Los medicamentos e insumos deben tener fecha de vencimiento no menor a dos (2) años a partir de la fecha de entrega a almacén. 12) Reemplazar los medicamentos e insumos suministrados dentro de 5 días cuando presenten defectos de calidad, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso. 13) Para dispositivos médicos de uso humano requeridos para la prestación de los servicios de salud que ofrece, debe contar con la siguiente información: descripción, marca del dispositivo, serie (cuando aplique), presentación comercial, registro sanitario vigente expedido por el INVIMA o permiso de comercialización, clasificación del riesgo (información consignada en el registro sanitario o permiso de comercialización) y vida útil si aplica. 14) Realizar cambio por vencimiento de los medicamentos, una vez la E.S.E., verifique tal estado en no menos de quince (15) días próximos al vencimiento. 15) Garantizar el suministro de los insumos en tanto se realiza el proceso de revisión de precios, derivados de la teoría de la imprevisión, cuando ello sea alegado por el contratista como desequilibrio contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la entidad contratante, el contratista se obliga a reemplazar sin costo alguno para la entidad contratante, si esta así lo requiere, cualquiera de los bienes cuya falla sea imputable a mala calidad de estos. **PARÁGRAFO SEGUNDO - PROHIBICIONES:** No se autoriza la realización de cambios en las especificaciones, ni modificación alguna en el desarrollo del objeto contractual, salvo por orden escrita de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO**. Las cotizaciones, estudio de conveniencia y demás documentos precontractuales hacen parte integral del presente contrato. A continuación, se detallan las fichas técnicas de los bienes que se pretenden adquirir. **PARAGRAFO CUARTO. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:** los valores en cuanto a la cantidad de los bienes a adquirir son apenas aproximados y estimativos, por lo tanto, pueden variar por exceso o por defecto, según las necesidades de la E.S.E., previa solicitud de la E.S.E., conforme a los pedidos que se realicen:

DESCRIPCION	PRESENTA	LAB.	CANT
ACEITE DE INMERSION . . .	Fco X 100ml	ALBOR	1
ACETAMINOFEN 150MG/5ML EPS JBE .	Fco X 60ml	LAFRANCOL	1
ACETAMINOFEN 500MG EPS TAB .	Cja X 100	LAFRANCOL	1
ACIDO URICO . . .	Fco X 50ml	BIOSYSTEMS	1
ADHESIVO SINGLE BOND 3 GRS . .	UNIDAD	3M	1

ADHESIVO SINGLE BOND 6 GRS . .	UNIDAD	3M	1
AGUJA DENTAL CORTA 30 X 21MM . .	Cja X 100	NEW STETIC	1
AGUJA DENTAL LARGA 27 X 30MM . .	Cja X 100	NEW STETIC	1
AGUJA HIPODERMICA 18 X 1 1/2 . .	Cja X 100	LIFE CARE	1
AGUJA HIPODERMICA 23 X 1 . .	Cja X 100	LIFE CARE	1
AGUJA MULTIPLE 21 X 1 1/2 . .	Cja X 100	BD	1
ALCOHOL . .Neto	Gal X 3800ml	J.G.B	1
ALCOHOL ACIDO . . .	Fco X 500ml	ALBOR	1
ALGODON EN TORUNDAS . . .Neto	Bolsa X 500g	HIGITEX	1
ALGODON HOSPITALARIO . . .	Rollo X500mts	HIGIETEX	1
AMALGAMA CAP 1 PORCION . .	UNIDAD	NEW STETIC	1
APLICADOR DE MADERA CON ALGODÓN . . .	Cja X 20	INTECMA	1
APLICADORES MICROBRUSH FINO AMARILLO X 100	Pqt X 100	DTM	1
AZUL BROMOTIMOL . . .	Fco X 50ml	ALBOR	1
AZUL DE METILENO Z.N . . .	Fco X 500ml	ALBOR	1
BAJALENGUAS . . .	Pqt X 20	INTECMA	1
BANDA PORTAMATRIZ ANGOSTA 3/16 X 3 MTS .	UNIDAD	USA	1
BARNIZ DE FLUOR DURAPATH . . .	Tubo X 10g	COLGATE	1
BATA CONSUL ODONTOL. CREMALLERA TALLA M . Neto	UNIDAD	NACIONAL	1
BATA QUIRURGICA MANGA LARGA 25.5CM Neto	UNIDAD	MEDIFAR	1
BOLSA PARA ESTERILIZAR 13.5 X	Cja X 200	N. MASTER	1
BONZYME DETERGENTE MULTIENZ	Gal X 3800ml	EUFAR	1
CANULA NASAL OXIGENO ADULTO	UNIDAD	GOTHAPLAST	1
CANULA NASAL OXIGENO PEDIATRICA . . .	UNIDAD	GOTHAPLAST	1
CAPTOPRIL 25MG EPS TAB .	Cja X 30	BUSSIE	1
CAPTOPRIL 50MG EPS TAB .	Cja X 30	GENFAR	1
CARGA DE GLUCOSA CURDEX . POLVO .	Cja X 50	RODELG	1
CATETER INTRAVENOSO NO. 16 . .	UNIDAD	BRAUN	1
CATETER INTRAVENOSO NO. 18 . .	UNIDAD	BRAUN	1
CATETER INTRAVENOSO NO. 20 . .	UNIDAD	BRAUN	1
CATETER INTRAVENOSO NO. 22 . .	UNIDAD	BRAUN	1
CATETER INTRAVENOSO NO. 24 . .	UNIDAD	BRAUN	1
CEMENTO FOSFATO KIT POL-LIQ . .	UNIDAD	LEE SMITH	1
CEPILLO PARA PROFILAXIS . . .	Cja X 144	FEN	1
CERA PARA SELLAR HEMATOCRITOS . . .	UNIDAD	KRAMER	1
CHURRUSCO PARA TUBO DE ENSAYO . . .	UNIDAD	KRAMER	1
CINTA CONTROL A VAPOR . . .	UNIDAD	GOTHAPLAST	1
CLONIDINA 150MG EPS TAB .	Cja X 500	ECAR	1
CLORURO DE SODIO 0.9% SOL INY .Neto	Bolsa X100ml	BAXTER	1
CLORURO DE SODIO 0.9% SOL INY .Neto	Bolsa X 500g	BAXTER	1
COLESTEROL HDL . .	Kit 2+2 X 50ml	BIOSYSTEMS	1
COLESTEROL TOTAL . .	Fco X 500ml	BIOSYSTEMS	1
COLTOSOL . . .	Tubo X 38g	COLTENE	1
CONTROL HEMATOLOGICO . . .	Kit 3 X 2ml	BIOSYSTEMS	1
CREATININA . . .	Kit 4 X 50ml	BIOSYSTEMS	1
CUCHILLA BISTURI NO. 15 . .	UNIDAD	PARAMOUNT	1
DENTOFAR-DESENSIBILIZANTE DENTAL . . .	Fco X 5ml	EUFAR	1
DEPOTRIM 150MG EPS SOL INY .	UNIDAD	LAFRANCOL	1
DESMINERALIZANTE GEL TOP .	Jga X 5ml	EUFAR	1

DETARTROL . . .	Fco X 60cc	INDENTAL	1
DETERPLUS . . .	Gal X 4000ml	ALBOR	1
DEXAMETASONA 8MG/2ML EPS SOL INY .	UNIDAD	VITALIS	1
DEXTROSA EN AGUA 10% SOL INY .Neto	Bolsa X 500ml	BAXTER	1
DEXTROSA EN AGUA 5% SOL INY.Neto	Bolsa X500ml	BAXTER	1
DILUYENTE . . .	Gfa X 20lts	MINDRAY	1
DIPIRONA 1G/2ML EPS SOL INY .	UNIDAD	FARMIONNI	1
DISPOSITIVO INTRAUTERINO . . .	UNIDAD	PREGNA	1
DRABKIN X . . .	Fco X 500ml	ALBOR	1
DYCAL LIFE KEER KIT . . .	UNIDAD	KERR	1
EQUIPO BURETROL . . .	UNIDAD	GOTHAPLAST	1
EQUIPO MACROGOTEO . .	UNIDAD	ALFA	1
EQUIPO MICROGOTEO . .	UNIDAD	GOTHAPLAST	1
ESPARADRAPO FIXOMULL 10 X 10 . .	UNIDAD	ALFA	1
ESPARADRAPO HOSPITALARIO 12 X 10 YDS . .	Tubo X 5und	CUREBAND	1
ESPARADRAPO MICROPORE PIEL 2 X 10 . .	Cja X 6	CUREBAND	1
ESPEJO BUCAL SIN MANGO . . .	UNIDAD	SUPERDENT	1
ETANOL CETONA GRAM . . .	Fco X 500ml	ALBOR	1
EUCIDA ADVANCED . . .	Fco X 750ml	EUFAR	1
EUCIDA ADVANCED . SPRAY .	Fco X 240ml	EUFAR	1
EUGENOL . . .	Fco X 15ml	EUFAR	1
FACTOR REUMATOIDEO RF . . .	Cja X 50	BIOSYSTEMS	1
FEMELIN 0.5 ML/25.0 MG EPS SOL INY .	UNIDAD	LAFRANCOL	1
FIELD AZUL DE METILENO FOSFATADO . . .	Fco X 200ml	ALBOR	1
FIELD SALES FOSFATADAS . . .	Fco X 500ml	ALBOR	1
FIELD SOLUCION A . . .	Fco X 50ml	ALBOR	1
FIELD SOLUCION B . . .	Fco X 50ml	ALBOR	1
FRESA DIAMANTE LLAMA DELGADA FO-21 . .	UNIDAD	YUNDA	1
FRESA DIAMANTE REDONDA GRANDE BR-31 . .	UNIDAD	YUNDA	1
FRESA DIAMANTE REDONDA PEQUEÑA BR-45 .	UNIDAD	YUNDA	1
FRESA DIAMANTE RESINA REDONDA MEDIANA BR-40EF	UNIDAD	YUNDA	1
FRESA ZEKRYA . .	UNIDAD	ANGELUS	1
FUCSINA DE GRAM . . .	Fco X 500ml	ALBOR	1
FUCSINA FENICADA ZN . . .	Fco X 500ml	ALBOR	1
GASA HOSPITALARIA . .	Rollo X 500mts	INTECMA	1
GEL PARA ULTRASONIDO . . .	Gal X 3800ml	BIOPLAST	1
GELATAMP . . .	Cja X 20	EQUISPON	1
GLUCOSA . . .	Fco X 1000ml	BIOSYSTEMS	1
GLUTARALDEHIDO GLUTFAR . . .	Gal X 3800ml	EUFAR	1
GLUTARALDEHIDO MOMIFICANTE . MOMIFAR	Fco X 7ml	EUFAR	1
GORRO DESECHABLE . .	Pqt X 100	MEDICAL	1
GUANTE DE NITRILO AZUL TALLA M .Neto	Cja X 100	ALFA	1
GUANTE EXAMEN TALLA M . Neto	Cja X 100	OTAI	1
GUANTE EXAMEN TALLA S . Neto	Cja X 100	OTAI	1
HIDROCORTISONA 100MG EPS SOL INY .	Cja X 10	VITALIS	1
HIDROXIDO DE CALCIO . . .	Fco X 10g	EUFAR	1
HIDROXIDO DE POTASIO 10% . .	Fco X 100ml	ALBOR	1
HIDROXIDO DE SODIO . . .	Fco X 500ml	ALBOR	1
HIOSCINA + DIPIRONA 2.5G/ML EPS SOL INY	UNIDAD	VITALIS	1

INDICADOR BIOLOGICO A VAPOR . . .	UNIDAD	ESTERCONT	1
IONOMERO DE VIDRIO VITREBOND KIT INTRODUCTORIO	Kit	3M	1
IONOMERO DE VIDRIO VITREMER KIT COLOR A3 . . .	Kit	3M	1
JERINGA 10ML . .	Cja X 100	ALFA	1
JERINGA 20ML 21 X 1 1/2 . .	Cja X 50	WELL	1
JERINGA 3ML 21G X 1 1/2 . .	Cja X 100	ALFA	1
JERINGA 50ML . .	UNIDAD	LIFE CARE	1
JERINGA 5ML . .	Cja X 100	ALFA	1
JERINGA INSULINA 1ML 27G X 1/2 . .	Cja X 100	ALFA	1
KIT MICRONEBULIZADOR ADULTO	Kit	GOTHAPLAST	1
KIT MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO . . .	UNIDAD	BIOPLAST	1
LACTATO DE RINGER . SOL INY .Neto	Bolsa X 500g	BAXTER	1
LAMINA DE CUARZO . . .	Cja X 50	GLASS LAB	1
LAMINAS PORTA OBJETOS 3 X 1 . .	Cja X 50	BIOPLAST	1
LAMINILLA CUBRE OBJETOS 22 X 22MM . .	Cja X 100	BIOPLAST	1
LANCETAS ESTERILES . . .	Cja X 100	VIVACHEK	1
LEVONORGESTREL+ETINILESTRADI OL 0.15MG	Cja X 21	LAFRANCOL	1
+ 0.3MG EPS TAB SINOVUL			1
LEVONORGESTREL+ETINILESTRADI OL 0.1MG	Blister X 21	LAFRANCOL	1
LIJA DE PAPEL PARA PULIR RESINA	Cja X 100	TDV	1
LIJA METALICA . . .	Pqt X 12	MICRODONT	1
LIMAS 25 X 25MM . .	Cja X 6	MAILLEFER	1
LISANTE . . M20	Fco X 500ml	MINDRAY	1
LUGOL DE GRAM . . .	Fco X 500ml	ALBOR	1
LUGOL PARASITOLOGICO . . .	Fco X 200ml	ALBOR	1
MEDROXIPROGESTERONA+CIPIONA TO DE ESTRADIOL . EPS SOL INY CYCLOFEM	UNIDAD	PROFAMILIA	1
NEWCAINA 2% CARPULA . Neto	Cja X 50	NEW STETIC	1
NITRATO DE PLATA . . .	Fco X 100ml	ALBOR	1
NITROFURAZONA 0.2% POM .	Pote X 454g	AVANPHARMA	1
ODONTOCAINA 3% . .	Cja X 50	NEW STETIC	1
OXIMETAZOLINA 0.25% SOL NAS .	Fco X 15ml	LAFRANCOL	1
PAPEL CREPADO 50 X 100 . .	Rollo	GOTHAPLAST	1
PAPEL DE ARTICULAR CUADERNILLO . . .	UNIDAD	RITI DEN	1
PAPEL INDICADOR DE PH 1-14 . . .	UNIDAD	MN	1
PAPEL TERMICO 50x20 . . .	UNIDAD	MINDRAY	1
PAPEL TERMOREACTIVO AT101 . .	UNIDAD	SCHILLER	1
PAPEL TERMOREACTIVO 50 X 30 MTS . .	UNIDAD	KRAMER	1
PAPEL TERMOREACTIVO 80 X 30 . .	UNIDAD	EDAN	1
PASTA PARA PROFILAXIS . . DETARFAR	Pote X 50g	EUFAR	1
PROBE CLEANSER . . .	Fco X 50ml	MINDRAY	1
PROLENE 3/0 TS 24 . .	caja x 12	ASSUTT SUTURES	1
PROLENE 4/0 TS 19 . .	caja x 12	ASSUTT SUTURES	1
PROLENE 5/0 TS 12 . .	caja x 12	ASSUTT SUTURES	1
PROTEINA C REACTIVA CRP . . .	Cja X 50	BIOSYSTEMS	1
PRUEBA DE EMBARAZO . . .	Cja X 40	ABON	1
PRUEBA RAP HEPATITIS B HBSAG .	Cja X 30	AD-BIO	1
PRUEBA RAPIDA HIV 1+2 . .	Cja X 30	AD-BIO	1
PRUEBA TREPONEMICA DE SIFILIS	Cja X 30	AD-BIO	1

PUNTAS PLASTICAS AMARILLAS . . .	Pqt X 1000	ELTALAB	1
PUNTAS PLASTICAS AZULES . . .	Pqt X 500	BOECO	1
RANITIDINA 50MG/2ML EPS SOL INY .	UNIDAD	SICMAFARMA	1
RESINA P60 B2 X 4GR . .	UNIDAD	3M	1
RESINA Z-250 A2 X 4GR . .	UNIDAD	3M	1
RESINA Z-250 A3 X 4GR . . .	UNIDAD	3M	1
RESINA Z-250 B1 X 4GR . . .	UNIDAD	3M	1
ROXICAINA 2% EPS JAL .	Tubo X 30g	ROPSOHN	1
LIDOCAINA SIMPLE 50ML 2% SOL INY .	UNIDAD	PISACAINA	1
RPR CARBON . . .	Cja X 100	BIOSYSTEMS	1
SABANA PARA CAMILLA 0.90CM X 2MTS . .	UNIDAD	HANDELMED	1
SALES DE REHIDRATACION ORAL EPS POLVO SALYDRAT	Cja X 50	BIOQUIFAR	1
SANGRE OCULTA . .	Cja X 25	ARTRON	1
SELLANTE DE FOTOCURADO REPUESTO	Fco X 6ml	3M	1
STANDAR DE HEMOGLOBINA . . SPINREACT	UNIDAD	ANNAR	1
SUERO CALIBRADOR (MULTICALIBRADOR QUIMICO) . . .	UNIDAD	BIOSYSTEMS	1
SUERO CONTROL LIPIDOS NIVEL I . .	UNIDAD	BIOSYSTEMS	1
SUERO CONTROL LIPIDOS NIVEL II	UNIDAD	BIOSYSTEMS	1
SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI A	UNIDAD	ABO	1
SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI B	UNIDAD	ABO	1
SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI D	UNIDAD	ABO	1
SUEROS VALORADOS NIVEL I . . .	Fco X 5ml	BIOSYSTEMS	1
SUEROS VALORADOS NIVEL II . . .	Fco X 5ml	BIOSYSTEMS	1
SULFADIAZINA DE PLATA 1% EPS CREM SULFAPLATA	Pote X 60g	BUSSIE	1
SUPER KIT PARA CITOLOGIA TALLA M . .	UNIDAD	BIOPLAST	1
TALLIMETRO MECANICO REF. 216 PARED RANGO 3.5-230 CM (1.4 -90 PULG) DIV 1MM (1/16 PULG) (ESTADIOMETRO) SECA	UNIDAD	SECA	1
TAPABOCAS ADULTO . EMP. INDIV	Cja X 50	DISPROMED	1
TAPABOCAS N95 . . Neto	UNIDAD	NITTA	1
TIRANERVIOS . . .	Blister X 10	MAILLEFER	1
TIRAS DE MYLAR . . .	Pqt X 50	INDENTAL	1
TIRAS GLUCOMETRO . TIRA .	Cja X 50	PRODIGY	1
TIRAS INDICADOR QUIMICO A VAPOR . . .	Cja X 250	GOTHAPLAST	1
TIRAS PARA ORINA UROCOLOR10	Cja X 100	ABBOTT	1
TOALLA MANOS EN Z NAT 73554 PTE Neto	Pqt X 150	FAMILIA	1
TOALLA MANOS ROLLO NAT 73687 PTE Neto	UNIDAD	FAMILIA	1
TORNIQUETE AUTO-ADHE ADULTO	UNIDAD	KRAMER	1
TORNIQUETE AUTO-ADHE NIÑOS . . .	UNIDAD	KRAMER	1
TRIGLICERIDOS . . .	Kit 2 X 250ml	BIOSYSTEMS	1
TUBO AL VACIO TAPA AMARILLA 5ML . .	Cja X 100	IMPROVE	1
TUBO AL VACIO TAPA LILA K3 4ML . .	Cja X 100	PRECISION	1
TUBO DE ENSAYO VIDRIO 12 X 100MM	Cja X 100	OSA	1
TUBO EPPENDORF 1.5ML . .	Pqt X 500	BIOPLAST	1
TUBO MICROHEMATOCRITO S/HEPARINA . . AZUL	Fco X 100	VITREX	1
TUBO PLASTICO SIN TAPA 13 X 100MM . . .	Pqt X 500	LABOTEK	1
TURK REACTIVO . . .	Fco X 200ml	ALBOR	1
UREA BUN COLOR . . .	Kit 4 X 50ml	BIOSYSTEMS	1
VENDA ELASTICA 3 X 5 . .	UNIDAD	DISPROMED	1
VENDA ELASTICA 4 X 5 . .	UNIDAD	MEDICAL	1

VENDA ELASTICA 6 X 5 . .	UNIDAD	MEDICAL	1
VIOLETA DE GRAM . . .	Fco X 500ml	ALBOR	1
WRIGHT. . .	Fco X 500ml	ALBOR	1
CURITAS REDONDAS PARA PACIENTE			1
HALOPERIDOL AMPOLLA	CAJA X 100		1
DEXAMETASONA 4MG/2ML EPS SOL INY .	BOLSA		1
Diclofenalco 75 mgx 10 ampolla	CAJA X 100		1
salbutamol fco 2m/5ml			1
Tintura benjuy frasco			1
ROXICAINA JALEA Lidocaina Cloridrato 2% uso topico			1
MANDRIL PARA DISCO SOFLEX	1X4,5 ML	WIENER LAB	1
OXIDO DE ZINC			1
LECHADA DE CALCIO	FRCO X 1000ML		1
INALOCAMARA PEDIATRICA			1
CONDONES			1
MEDIO DE CULTIVO CARY BLAIR X 50 UN.			1
LAMINAS DE CONTROL DE CALIDAD COLORACION DE GRAM			1
LAMINAS DE CONTROL DE CALIDAD COLORACION DE ZIELH NEELSEN X 5 UN			1
ACEITE MINERAL	FRCO X 500ML		1
HALOPERIDOL 5MG/ML	UNIDAD		1
conos de otoscopio	PTEX34 UNID		1
GLUCOTEST	Cja X 50 Sobres		1
EYECTORES DE SALIVA	Pte x 100	QUIRUDENT	1
ODONTOCAINA 3%			1
GASAS PARA ODONTOLOGIA	PTEX100		1
SEDA DENTAL	ROLLO		1
LIMAS PRESERIE	CAJA X 6		1
LIMAS PRIMERA SERIE	CAJA X 6		1
EUGENOL . . .	Fco X 15ml		1
IONOMERO DE VIDRIO VITREBOND TIPO 2	KIT X 2		1
HIPOCLORITO USO ODONTOLOGICO AL 5%	FCO X120ml		1
AGUA DESTILADA GALON X 4 LITROS	UNIDAD		1
TIRAS DE ORINA SCREEN 11SYS PLUS	CAJA X150		1
CONTROL DE CALIDAD DROP CHECK	CAJA		1
INDICADOR BIOLOGICO A VAPOR (Para esterilización)	CAJA X 100	BIONOVA	1

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1.Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad. 3. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 5. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020).

SUPERVISIÓN Y CONTROL

Supervisión:
LA EMPRESA ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de Nombre: CLAUDIA GUTIÉRREZ SANDOVAL, Jefe de Oficina; quien velará por los intereses del mismo y tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia

establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Delegataria, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación. 5) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 6) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Gerencia para el respectivo archivo. 7) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Gerencia para el respectivo archivo. 8) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Gerencia. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Gerencia de LA EMPRESA. 10) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. PARÁGRAFO. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. 11) Las demás descritas en el manual de supervisión e interventoría de la institución.

Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato:
La Empresa Social Del Estado "Inés Ochoa Pérez" De Tibasosa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Imposición de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento:
LA EMPRESA, para con EL CONTRATISTA la imposición de multas en caso de que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; previo agotamiento del procedimiento de declaración de incumplimiento y la expedición de acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago. El valor de la multa será el equivalente al valor del dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de mora.

Procedimiento Para La Imposición De Multas. Competencia: La facultad para imponer multas derivados del contrato estará en cabeza de LA EMPRESA y/o quien designe para el efecto. En caso de que LA EMPRESA detecte acciones u omisiones que puedan constituir un presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato o en su documentación anexa, se atenderá el siguiente procedimiento: El procedimiento se podrá iniciar a solicitud del supervisor del contrato. El supervisor del respectivo contrato presentará un informe detallado que indique de manera precisa: (i) los hechos y/o omisiones objeto de inconformidad; (ii) la relación precisa de las obligaciones presuntamente incumplidas; (III) los soportes documentales que acrediten los hechos u omisiones objeto del procedimiento (IV) la estimación de la multa a imponerse tomando como referencia el porcentaje aplicable acordado. Dicho informe será trasladado al CONTRATISTA a la dirección de notificación electrónica consignada en el certificado de existencia y representación legal y a las direcciones de notificación judicial inscrita en el registro mercantil del contratista y a las direcciones de notificaciones consignadas en el presente contrato, según sea el caso, de cada uno de los miembros, en caso de un contratista plural (consorcio o unión temporal) y a la aseguradora, cuando aplique. Se otorgará un plazo de máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo del informe, para que la aseguradora y/o el contratista, a través de su representante legal y/o apoderado, presente sus descargos, se pronuncie expresamente sobre el informe y plantee sus consideraciones sobre i) la relación precisa de las obligaciones presuntamente incumplidas; (ii) los soportes documentales que acrediten los hechos u omisiones objeto del procedimiento (iii) la estimación de la multa a imponerse, además de otorgarle la posibilidad de aportar los argumentos y soportes que considere pertinentes. La presentación del informe de descargos deberá ser radicada por escrito a la dirección de correspondencia física o correo electrónico que sea establecida en el contrato. En caso de que no exista respuesta por parte del contratista y aseguradora dentro del término otorgado por la entidad se entenderán aceptados los hechos y la tasación de la multa. Una vez recibido el informe de descargos por parte de LA EMPRESA, dicho informe será trasladado a la supervisión para que, con apoyo del área jurídica, en un término no superior a diez (10) días hábiles, emita concepto técnico, jurídico y financiero correspondiente sobre la procedencia de la aplicación de multa y la tasación de la misma, considerando dentro de su recomendación los argumentos y respuestas expuestos por el contratista. La supervisión, en desarrollo de su estudio, podrá recomendar a LA EMPRESA la solicitud de explicaciones y/o soportes documentales adicionales al contratista, a la aseguradora o cualquier tercero que tenga relación con los hechos y/o omisiones objeto de debate, para lo cual se otorgará un término a la aseguradora y el contratista de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al recibo de la solicitud. Teniendo como soporte el informe de supervisión, LA EMPRESA comunicará al contratista y aseguradora sobre la imposición o no de la Multa, a través de comunicación dirigida a la dirección de notificación establecida en el certificado de existencia y representación legal y a la

dirección de notificación judicial inscrita en el registro mercantil del contratista y y a las direcciones de notificaciones consignadas en el presente contrato, según sea el caso, de cada uno de los miembros, en caso de un contratista plural (consorcio o unión temporal). La comunicación sobre la imposición de la multa se entiende como un acto jurídico regido por el derecho privado. LA EMPRESA tendrá la facultad de apartarse de la recomendación efectuada por la supervisión con apoyo de la auditoria, previa motivación desde la perspectiva técnica, jurídica y financiera, la cual será notificada a la supervisión para las consideraciones respectivas. La reclamación presentada por El CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor con el apoyo del área juridica, y sometidas a nueva consideración del CONTRATANTE. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la multa, se instruirá a EL CONTRATANTE para que adelante las acciones correspondientes conforme se señalan en los parágrafos siguientes. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez surtido el trámite enunciado anteriormente, EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de la multa de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el Contratista se obliga a consignar a favor del CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin. PARÁGRAFO SEGUNDO: A través de la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a titulo de multa, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas. PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a titulo de apremio, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora. NOTA: El anterior procedimiento se plantea sin perjuicio de las demás acciones de orden administrativo y judicial que correspondan para asegurar la correcta ejecución del contrato.

Clausula penal pecuniaria y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias:
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato EL CONTRATISTA debe pagar a la E.S.E. Centro de Salud, a titulo de indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal, es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se cauce sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. Centro de Salud adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Procedimiento Para Aplicación De La Cláusula Penal: En garantia del debido proceso, el CONTRATISTA podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLÁUSULA PENAL prevista en la cláusula anterior. El CONTRATISTA faculta a LA EMPRESA para imponerlas. LA EMPRESA dará aplicación al siguiente procedimiento para aplicar la referida cláusula penal, así: EL SUPERVISOR designado para este fin con apoyo del área jurídica, presentará a LA EMPRESA un concepto basado en un informe, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que asi lo soporten. LA EMPRESA remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que asi lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes. EL CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) dias hábiles a partir del recibo de la comunicación de LA EMPRESA, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones. LA EMPRESA enviará a consideración del supervisor, el documento de descargos DEL CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora. Si el supervisor encuentra que las explicaciones tienen justificación se desistirá del de continuar con el procedimiento; en caso contrario procederán a: 1. Determinar los dias de retraso e indicar el monto y la relación sobre la facturación del mes; 2. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA e indicar el monto de la pena. El informe del supervisor realizado será sometido a estudio de LA EMPRESA. La decisión tomada por LA EMPRESA será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora. El CONTRATISTA y la aseguradora podrán reclamar ante LA EMPRESA por la medida dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. La reclamación presentada por El CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a nueva consideración de LA EMPRESA. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula penal, LA EMPRESA adelantará las acciones correspondientes conforme se señalan en los parágrafos siguientes. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez surtido el trámite enunciado anteriormente, LA EMPRESA podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el Contratista se obliga a consignar a favor de LA EMPRESA el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin. PARÁGRAFO SEGUNDO: A través de la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a titulo de cláusula penal, con los montos que LA EMPRESA le adeude con

ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas. PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora. NOTA: El anterior procedimiento se plantea sin perjuicio de las demás acciones de orden administrativo y judicial que correspondan para asegurar la correcta ejecución del contrato.

Liquidación del Contrato:
De conformidad con las normas legales vigentes, los contratos de prestación de servicios que celebre la Empresa Social Del Estado "Inés Ochoa Pérez" De Tibasosa podrán, de ser necesario, ser liquidados, para ello se dispondrá de cuatro (4) meses para realizar una liquidación de mutuo acuerdo con el contratista. Pasado este término o en negativa de proceder a la liquidación por parte del contratista, la E.S.E dispondrá de dos (2) meses para la realización de la liquidación unilateral de los contratos, y en todo caso hasta los dos (2) años previstos por la ley frente a la caducidad de la acción de controversias contractuales.

De conformidad con lo descrito en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesario la realización de liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realice la E.S.E, en su lugar, la entidad deberá realizar Acta Final, en concordancia también con el estatuto de contratación de la institución.

GASTOS DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN

De acuerdo con el Estatuto de Rentas Municipal y del Estatuto Tributario, el contratista deberá asumir el costo de los siguientes impuestos, tasas y/o contribuciones:

Dependerá del tipo de contrato y régimen tributario del contratista, por lo que podrá variar lo aquí indicado.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE*

Factores de calificación

PRECIO		%
OPORTUNIDAD		%
CALIDAD		%
EXPERIENCIA		%
COSTO-BENEFICIO		%
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS		%
VALORES AGREGADOS		%
VALORES AGREGADOS		%
OTRO CUAL		%

NOTA: para los contratos de prestación de servicios profesionales no se tendrá en cuenta criterio de calificación de oferta más favorable alguno, solo se determinará que el contratista cumpla con los requisitos del perfil del contratista del presente estudio previo.

RIESGOS TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo	2	2	4	MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	MEDIO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual.	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO

No.	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Cumplir con las actividades previstas	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Inicio de la ejecución contractual.	Finalización de la ejecución contractual.	Verificando las acciones de cumplimiento emitidas por el rector	Cada vez que la necesidad del servicio lo exija
2	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención a través del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo e Implementación de los protocolos de bioseguridad	2	1	3	Bajo	Si	Entidad - Contratista	Inicio de la ejecución contractual	Finalización de la ejecución contractual	Verificación permanente por parte del supervisor	Mensualmente

3	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
4	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Despacho	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

GARANTIAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	☐	☒	200 SMMLV	Duración del contrato.
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.
Garantía de pago anticipado	☐	☒	Ciento por ciento (100%) del Valor del Pago Anticipo	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.
Cumplimiento general del contrato	☐	☒	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	☐	☒	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la Obra	☐	☒	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Calidad del bien	☐	☒	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Garantía de seriedad de la propuesta	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Suministro de repuestos	☐	☒	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más
Otras: Responsabilidad civil profesional.	☐	☒	400 SMMLV	Duración del contrato

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Las pólizas que tengan una vigencia superior a un (01) año y las mismas no sean expedidas por un tiempo mayor por parte de la aseguradora, el contratista se obliga a mantener la misma vigente por el término que exige la Empresa Social Del Estado "Inés Ochoa Pérez" De Tibasosa

Nota: De conformidad con el articulo trigésimo segundo del estatuto de contratación Acuerdo No. 002 de 28 de enero de 2025: En todos los casos de contratación superior a trescientos cincuenta (70) SMLMV será obligatoria la exigencia de garantías que amparen los riesgos asociados al objeto contractual según lo determine la entidad. No obstante, lo anterior en aquellos contratos de cuantía inferior a la señalada en el inciso anterior, la entidad a través del asesor jurídico junto con el titular de la dependencia donde surge la necesidad evaluarán los riesgos asociados a la contratación durante la fase de planeación y dejarán constancia en el estudio previo de las garantías que requiere la ejecución del contrato estableciendo con la suficiencia de cada amparo requerido; y de acuerdo al estudio de riesgos y formas de mitigación tales como, la inclusión de cláusulas exorbitantes, multas y cláusula penal pecuniaria no se considera necesario suscribir garantías a través de pólizas de seguros en el presente proceso contractual.

E.S.E. INES OCHOA PEREZ
TIBASOSA - BOYACÁ
NIT. 826.002.852-4
GERENTE

JULIETH CAROLINA LOPEZ PATIÑO
Gerente

Elaboró: **CLAUDIA GUTIERREZ SANDOVAL**
Jefe de Oficina